

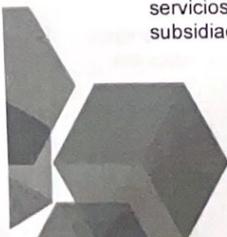
**RESOLUCIÓN No. 1.7.1.28.2023
(1 DE FEBRERO DE 2023)**

"POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE COMITÉ DE CARTERA, FACTURACIÓN Y GLOSAS DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL"

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL en ejercicio de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas en Decreto de Nombramiento No 4112.010.20.0724 de octubre 31 de 2022 de la Alcaldía Distrital de Cali y Acta de posesión N°. 0328 del 04 de noviembre de 2022.

CONSIDERANDO

- ❖ Que la E.S.E HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y que presta servicios de salud de primer nivel de atención a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud y a los usuarios vinculados.
- ❖ Que la Ley 1066 de 2006, "por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones.", establece que las entidades públicas deben reglamentar la forma en la que debe realizarse al interior de esta el proceso y seguimiento de la gestión de cartera.
- ❖ Que el Decreto 4473 de 2006, en el cual estableció pautas frente al contenido del reglamento interno de recaudo de cartera de las entidades públicas, el cual, de acuerdo con lo previsto en el artículo primero "(. .) deberá ser expedido a través de normatividad de carácter general, en el orden nacional y territorial para los representantes legales de cada entidad".
- ❖ Que el Ministerio de la Protección Social, expidió el Decreto 4747 del 07 de diciembre 2007, "Por medio de cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones", en el artículo 22 que "El Ministerio de la Protección Social expedirá el Manual Único de Glosas, devoluciones y respuestas, en el que se establecerá la denominación, codificación de las causas de glosa y de devolución de facturas, el cual es de obligatoria adopción por todas las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud."
- ❖ Que la Resolución 3047 del 14 de agosto de 2008, "Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007", la cual fue modificada por la Resolución 416 de 2009.
- ❖ Que el Decreto 445 del 16 de marzo de 2017, "Por el cual se adiciona el Título 6 a la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamenta el parágrafo 4° del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, sobre depuración definitiva de la cartera de imposible recaudo de las entidades públicas del orden nacional" dentro del cual establece la competencia y responsabilidad frente a la cartera (2.5.6.6.), la forma en la que debe ser constituido el Comité de Cartera (artículo 2.5.6.5.), las funciones que debe realizar (2.5.6.7.), las reuniones, quorum y sesiones (artículo 2.5.6.8), las actas (artículo 2.5.6.9.) y procedimientos contables (artículo 2.5.6.10.).
- ❖ Que las entidades deben poseer herramientas legales acordes a la naturaleza jurídica de la entidad y a la función que desarrolla en donde se establezcan los procedimientos sobre el manejo administrativo de las glosas.
- ❖ Que es necesario implementar un Comité para el manejo de las glosas de la E.S.E HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, acorde con la estructura orgánica y administrativa de la entidad; las glosas son objeciones a las cuentas de cobro o facturas ya aceptadas por la E.S.E HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, presentadas por las Instituciones contratantes de servicios de salud – Originadas en las inconsistencias detectadas en la revisión de las facturas y sus respectivos soportes, las cuales pueden determinarse al interior de la misma institución o por las entidades con las cuales se hayan celebrado contratos de prestación de servicios, tales como: Empresas promotoras de salud - EPS, Administradoras del régimen subsidiado – ARS, Compañías de seguros, Direcciones seccionales de salud y otras IPS.





**RESOLUCIÓN No. 1.7.1.28.2023
(1 DE FEBRERO DE 2023)**

“POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE COMITÉ DE CARTERA, FACTURACIÓN Y GLOSAS DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL”

Por las razones anteriores, el Gerente de la E.S.E HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL,

RESUELVE

ARTICULO 1. CREACIÓN DEL COMITÉ DE CARTERA, FACTURACIÓN Y GLOSAS. Crear el Comité Institucional de Cartera, Facturación y Glosas la E.S.E Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel.

OBJETIVO: Actuar como instancia de estudio, análisis y decisión de los aspectos relativos a la cartera, facturación y glosas de la Entidad d

ARTICULO 2. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CARTERA, FACTURACIÓN Y GLOSAS, estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

- Gerente o su delegado quien lo preside.
- Subgerente Administrativo y Financiera.
- Responsable o delegado de Facturación.
- Profesional responsable de la Contabilidad.
- Jefe de la Oficina de Control Interno (con voz, pero sin voto)

Parágrafo: Concurrirán solo con derecho a voz el Jefe de la Oficina de Control Interno en forma permanente y los invitados del Comité cuando se requiera de conocimientos técnicos específicos. La participación de los integrantes será indelegable.

Secretaria del comité: La secretaria del comité estará a cargo del responsable o delegado de facturación o quien haga sus veces, y son funciones del secretario las siguientes:

- Elaborar las actas generadas en cada sesión del comité.
- Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por comité.
- Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones. Que será entregado al Gerente de la Empresa Social del Estado Salud y a los miembros del Comité cada 6 meses.
- Proyectar y someter a consideración del comité la información que solicite.
- Mantener debidamente los archivos del Comité.
- Las demás que le sean asignadas por el Comité.

ARTICULO 3. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CARTERA, FACTURACIÓN Y GLOSAS, realizara las siguientes funciones:

- Establecer mecanismos idóneos y concertados para la gestión de cartera frente a la recuperación de los recursos, de los dineros legalmente constituidos a favor de la Entidad.
- Analizar los resultados obtenidos referente a la facturación, el recaudo, los estados de cartera y el porcentaje de aceptación de glosas, en aras de establecer mecanismos que garanticen el óptimo resultado en las unidades, enfocado hacia los objetivos institucionales.
- Asesorar al gerente en la determinación y fijación de políticas institucionales con el fin de disminuir el número de glosas, y definir claramente los procesos y procedimientos sobre facturación y pertinencia medica al interior del Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E.
- Estudiar y evaluar los informes sobre glosas que presente el área responsable de glosas, identificar y analizar las situaciones por motivo de glosa administrativa, glosa asistencial u otro tipo de glosa que se presente, para socializarlas y así tomar correctivos.

ARTÍCULO 4. PERIODICIDAD CARTERA, FACTURACIÓN Y GLOSAS se reunirá de manera trimestral y en forma extraordinaria cuando sea necesario por citación del Gerente o Subgerencia Administrativa y Financiera de la empresa.

Parágrafo Primero: El quórum valido para deliberar lo compondrá la mitad más uno de los miembros que la integran. Sus decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos de los miembros presentes.

**RESOLUCIÓN No. 1.7.1.28.2023
(1 DE FEBRERO DE 2023)**

“POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CARTERA, FACTURACIÓN Y GLOSAS DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL”

ARTICULO 5. PROCEDIMIENTOS CONTABLES. Los procedimientos contables que se requieran para la supresión de los registros contables por cartera de imposible recaudo se harán de conformidad con las normas establecidas por la Contaduría General de la Nación.

ARTICULO 6. COMPETENCIA Y RESPONSABILIDAD DE LA CARTERA. La responsabilidad y competencia, para realizar la depuración, el castigo de los valores y la exclusión de la gestión de los valores contables de cartera recae en el representante legal de la Entidad, quien para tal fin proferirá el acto administrativo que corresponda, previa recomendación del Comité de Cartera, Facturación y Glosas y del Comité de Sostenibilidad Financiera.

ARTICULO 7. INDICADORES, EL COMITÉ DE CARTERA, FACTURACIÓN Y Glosas llevara la medición de la gestión y resultados de este, a través de los siguientes indicadores:

INDICADORES DE RESULTADO

INDICADOR DE FACTURACION RADICADA
Fórmula: Fx. Radicada / Fx. Reconocida x 100
Periodicidad: Mensual

INDICADOR DE GLOSA DEFINITIVA
Fórmula: Glosa definitiva / Facturación radicada x100
Periodicidad: Mensual

INDICADOR DE RECAUDO DE CARTERA
Fórmula: Facturación Mensual radicada / Recaudo mensual recibido X 100
Periodicidad: Mensual

INDICADORES DE GESTION

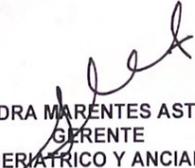
INDICADOR DE CUMPLIMIENTO
Formula: No. total, de comités ejecutados / No. total, de comités programados x 100
Periodicidad: Semestral

INDICADOR DE ASISTENCIA
Formula: No. total, de asistencias de los participantes del comité / No. total, de participantes que conforman el comité x 100.
Periodicidad: Semestral.

ARTICULO 8. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y publicación, y deroga las anteriores.

Dado en Santiago de Cali, el día 01 del mes de FEBRERO del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MARENTES ASTAIZA
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL

- Proyectó: Equipo Gestión y Mejora
- Elabora: Carolina Osorio González – Subgerente Administrativa y Financiera
- Revisó: William Arango Ussa – Abogado Sertemp

